



TÉRMINOS DE REFERENCIA

Consultoría “Sistematización y análisis de información sobre superposición de territorios de comunidades nativas con Áreas Naturales Protegidas”

I. Antecedentes

De la Sociedad Peruana de Derecho Ambiental

La Sociedad Peruana de Derecho Ambiental (SPDA) es una organización civil sin fines de lucro fundada en 1986, con fines educativos y/o científicos, relacionados a la protección y cuidado del medio ambiente, en la promoción del derecho a un ambiente sano y el fomento del uso sostenible de los recursos naturales para su conservación, manejo adecuado y mejoramiento.

Para ello entre sus actividades busca fortalecer las capacidades de las instituciones del sector público para lograr prevenir toda acción del ser humano, voluntaria o involuntaria o cualquier hecho que directa o indirectamente genere procesos de deterioro ambiental, uso inadecuado de los recursos naturales y destrucción de los ecosistemas en general; a través de diversas actividades de formación

Del Programa de Biodiversidad y Pueblos Indígenas

El Programa de Biodiversidad y Pueblos Indígenas de la SPDA trabaja a nivel nacional e internacional generando información clave y fortaleciendo las capacidades para el reconocimiento y protección de nuestro patrimonio natural y cultural, buscando la transmisión de conocimientos y saberes para la integración de la conservación de la diversidad biológica en el esquema de desarrollo sostenible del país. A través de proyectos y alianzas con actores claves, investiga y comparte lecciones aprendidas sobre cómo promover políticas que pongan en valor el rol preponderante que juegan actores claves como los pueblos indígenas y las mujeres.

Del Proyecto

El Programa se encuentra ejecutando el proyecto denominado “Seguridad jurídica de los territorios indígenas de Loreto: cerrando brechas de forma inclusiva”, financiado por Rewild, cuyo objetivo es mejorar la tenencia de los territorios de los pueblos indígenas de la región de Loreto, garantizando su participación activa y eficaz en los procesos de toma de decisión vinculados.

En este contexto, surge la necesidad de contratar a una persona natural o a persona jurídica que desarrolle la presente consultoría con la finalidad de determinar la situación actual de este tipo de superposición de derechos en áreas naturales protegidas.

II. Objetivo de la contratación

Se requiere contar con el servicio de un equipo de profesionales que recoja, sistematice y analice información sobre las comunidades nativas (i) reconocidas, en proceso de reconocimiento y sin reconocer (ii) cuyos territorios o demandas territoriales se encuentren superpuestos con ANP en su totalidad o en parte y (iii) que deben ser titulados o que requieran georreferenciación de su título de propiedad.

SOCIEDAD PERUANA DE DERECHO AMBIENTAL

www.spda.org.pe

(511) 612-4700

info@spda.org.pe

Prolongación Arenales 437, San Isidro, Lima - Perú



III. Perfil para el servicio

- Especialista legal y/o SIG y/o especialista social y/o técnico vinculado con experiencia de, por lo menos, 5 años en saneamiento físico legal de tierras de comunidades nativas y/o predios rurales.
- Conocimiento sobre régimen legal de ANP.
- Experiencia de trabajo colaborativo con organizaciones indígenas y/o comunidades nativas.
- Deseable experiencia en entidades públicas o en proyectos de titulación de comunidades nativas.

La SPDA se reserva el derecho de solicitar a las personas candidatas la acreditación documentaria correspondiente los estudios, certificaciones, méritos, experiencia, entre otros aspectos declarados en su currículum vitae.

IV. Descripción del Servicio

- 4.1. Recopilar y/o actualizar la información sobre las superposiciones de comunidades nativas no tituladas pero reconocidas, inscritas o no, antes de la creación de ANP en la región de Loreto. Se deberá precisar el tipo de ANP, su año de creación y de inicio de dicho proceso y, de ser posible, la zonificación del espacio en el que se produce la superposición, así como la fecha del reconocimiento.
- 4.2. Recopilar información sobre las superposiciones de comunidades nativas tituladas antes de la creación de ANP sin georreferenciación en la región de Loreto. Se deberá precisar el tipo de ANP y, de ser posible, la zonificación del espacio en el que se produce la superposición, así como la fecha del reconocimiento.
- 4.3. Recopilar y/o actualizar la información sobre las superposiciones de comunidades nativas no tituladas pero reconocidas, inscritas o no, después de la creación de ANP en la región de Loreto. Se deberá precisar el tipo de ANP, el año de su creación y, de ser posible, la zonificación del espacio en el que se produce la superposición, así como la fecha en que inició y culminó el procedimiento de reconocimiento.
- 4.4. Recopilar información sobre las superposiciones de comunidades nativas no tituladas ni reconocidas, pero con procedimiento de reconocimiento en trámite con ANP en la región de Loreto. Se deberá precisar el tipo de ANP, año de su creación y, de ser posible, la zonificación del espacio en el que se produce la superposición, así como la fecha en que inició el procedimiento de reconocimiento.
- 4.5. Recopilar información sobre las superposiciones de comunidades nativas no tituladas ni reconocidas con ANP en la región de Loreto. Se deberá precisar el tipo de ANP y, de ser posible, la zonificación del espacio en el que se produce la superposición.

En todos los casos se espera la ejecución de trabajo de campo y/o gabinete que permita identificar, en la medida de las posibilidades, polígonos o puntos GPS de ubicación, diferenciando las áreas de residencia de las de uso (para fines de recolección, pesca, caza, etc.), estén o no superpuestas a ANP en la región de Loreto.

SOCIEDAD PERUANA DE DERECHO AMBIENTAL

www.spda.org.pe

(511) 612-4700

info@spda.org.pe

Prolongación Arenales 437, San Isidro, Lima - Perú



V. Productos y plazos de entrega:

Los productos por elaborar y el plazo de entrega de cada uno de ellos se detalla en el siguiente cuadro de manera referencial:

N°	PRODUCTOS	FECHA DE ENTREGA
1	Plan de trabajo, informe de la metodología y desarrollo del cronograma de actividades, incluyendo las actividades de coordinación, requerimiento de información o vinculados.	Hasta los 10 días calendarios a la firma del contrato.
2	Informe inicial de superposiciones vinculadas con los puntos 4.1. y 4.3. Incluye tablas que sistematicen la información de acuerdo con el detalle de dichos puntos.	Hasta los 30 días calendarios a la firma del contrato.
3	Informe inicial de superposiciones vinculadas con los puntos 4.2., 4.4. y 4.5.	Hasta los 60 días calendarios a la firma del contrato.
4	Informe final con los siguientes anexos: <ul style="list-style-type: none">• Lista final de superposiciones (estructurada por región, provincia y distrito, tipo de ANP, zonificación, detalle de la superposición)• Análisis final de la brecha (igual)• Mapa de Loreto que muestre la superposición	Hasta los 90 días calendarios a la firma del contrato.

Asimismo, se debe considerar lo siguiente:

- Se realizará una presentación del informe final.
- Se deben adjuntar todos los anexos elaborados y/o recopilados en el marco de este estudio. Es indispensable adjuntar los shape file recopilados al largo de la consultoría.
- Se deben enviar los productos en versión PDF y sus versiones editables.

En la propuesta que se enviará, es necesario especificar si se cumplirán estos plazos. Es posible realizar una contrapropuesta con el debido sustento.

VI. Forma y lugar de presentación:

Los productos y todos los anexos deberán ser enviados de manera digital a los correos que se indiquen en el contrato

El lugar de la prestación del servicio es en la ciudad de Lima, a todo costo.

VII. Contraprestación económica y forma de pago:

El equipo profesional o personas consultoras deberá presentar una propuesta metodológica y económica detallada. El monto total debe incluir los impuestos de ley, así como los costos de trabajo de campo (viajes y viáticos) y (movilidad local, telefonía, oficina virtual, entre otros).

La propuesta económica presentada deberá tomar en consideración los productos solicitados en el numeral V, con el debido sustento.

La retribución acordada será desembolsada previa conformidad de los productos por

SOCIEDAD PERUANA DE DERECHO AMBIENTAL

www.spda.org.pe

(511) 612-4700

info@spda.org.pe

Prolongación Arenales 437, San Isidro, Lima - Perú



parte de la Directora del Programa de Biodiversidad y Pueblos Indígenas.

VIII. Plazo del servicio

El periodo de contratación será de noventa días (90) días contados a partir de la suscripción del contrato.

IX. Coordinación, supervisión y conformidad del servicio

La coordinación y supervisión del servicio estarán a cargo de la Directora del Programa de Biodiversidad y Pueblos Indígenas.

X. Postulación

Las personas naturales o jurídicas que estén interesadas en postular a la presente convocatoria deberán enviar a contrataciones@spda.org.pe con el siguiente Asunto: **“Consultoría Territorios indígenas y ANP”**, que incluya lo siguiente:

- Propuesta técnica y económica
- Currículum vitae sin documentar

La fecha límite para postular a la presente convocatoria es el **13 de mayo de 2024**.

XI. Otros

- i. La SPDA podrá solicitar a las personas postulantes la documentación que acredite sus estudios, investigaciones, certificaciones y méritos.
- ii. La SPDA podrá solicitar a las personas postulantes los antecedentes de su historia salarial y otros relacionados a su experiencia.
- iii. El/la postulante deberá informar si cuenta con seguro de vida o salud e indicar el tipo de cobertura.